

Expedient	Assumpte
2022/8-G697_2 G697_2 Subvencions Directes-Concedides per l'Ajuntament Emissor : Relacions Ciutadanes i Protocol Codi : 14157715056355562660	SOL.LICITA LA BECA DELS LLIBRES PER LA SEVA FILLA TECLA JULIA LEAL LEIVA

Signat per:

DILIGÈNCIA

Joan Anton Font Monclús, Secretario general, del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2022017163 aprobada por el Alcalde el día 17/11/2022.

“Antecedentes

El año 2009 desde Alcaldía se consideró conveniente salvaguardar y fomentar el uso del nombre de la patrona de la ciudad, por la cual cosa se incentivó que las familias que escogiesen el nombre de Tecla, patrona de la ciudad, para sus hijas nacidas en el año 2009 y durante todo el ciclo de educación obligatoria, recibirían una ayuda para la adquisición de libros escolares.

En fecha 28/09/2022, la Sra. Esther Leiva Arcas, con NIF 47763469J, en representación de TECLA JULIA LEAL LEIVA presenta solicitud de ayuda por la compra de los libros escolares de los cursos 2020-2021 y 2021-2022 correspondientes a los cursos de 6º de primaria y 1º ESO.

La Intervención Municipal ha informado de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 01060/92411/48900, núm. del documento 12022000057192, por importe de 95 €.

Consta certificado de fecha 07/10/2022 de la Tesorería Municipal conforme la interesada está al corriente de pago con la Hacienda pública local.

Consta informe de fecha 04/11/2022, emitido por la Coordinadora de Participación ciudadana, conforme no tiene pendiente de justificar alguna subvención desde el año 2009 y hasta la fecha del presente informe, así como del cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la ayuda y conforme se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La persona tutora de la interesada, Sra. Esther Leiva Arcas, ha aportado declaración responsable conforme está al corriente de pago de sus obligaciones con la AEAT y la Tesorería de la Seguridad social y conforme no incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



La Sra. Esther Leiva Arcas ha presentado justificantes de esta ayuda, de los cuales se han considerado correctos los siguientes:

-Justificante por importe de 70 € emitido por la Escuela Bonavista por importe de 70€ correspondiente al curso 2020-2021, en concepto de los libros y material.

-Justificante por importe de 25 €, emitido por la Escuela Juan XXIII por importe de 25€ correspondiente al curso 2021-2022.

El Servicio de Control previo y Asesoramiento ha emitido informe de requisitos básicos, en fecha 10/11/2022, en sentido favorable con observaciones.

Fundamentos de derecho

El artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prevé con carácter excepcional, la concesión de forma directa de subvenciones que acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

El artículo 40.3, apartado II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018, prevé la posibilidad de conceder subvenciones no nominativas sin convocatoria previa, hasta un máximo de 1.000 € por entidad y año.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El arte. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en cuanto a las competencias residuales de la Alcaldía.

Competencia

Corresponde a la Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente

Propuesta de Resolución

Primer.- Aprobar formalmente los justificantes presentados por la Sra. Esther Leiva Arcas, en relación a esta subvención directa.

Segundo.- Autorizar i disponer el gasto de 95 €.



Tercero.- Conceder a TECLA JULIA LEAL LEIVA 54761412E, la aportación económica de 95 € en concepto de ayuda para la adquisición de los libros escolares del curso 2020-2021 y 2021-2022, correspondientes a los cursos de 6º de primaria y primero ESO.

Cuarto.- Proponer al Teniente de alcalde, coordinador del Área de Servicios generales y gobierno abierto que efectúe el pago de la referida subvención de 95€ a a TECLA JULIA LEAL LEIVA.

Quinto.- Notificar esta resolución a la persona interesada y al departamento de Contabilidad y Presupuestos..

Sexto.- Advertir expresamente a la persona interesada que los beneficiarios de la presente subvención están sujetas al control financiero que se ejercerá por la Intervención General.

Séptimo.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones”.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de Tarragona en el plazo de dos meses contadores des del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

DECRETO

El Alcalde haciendo uso de las atribuciones que le son conferidas por la legislación vigente, resuelve aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

